



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA  
**JUAN N. CORPAS**



0065

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°**  
**SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CORDOBA"**  
**Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**

Entre los suscritos a saber, por una parte **ANA MARÍA PIÑEROS RICARDO**, identificada con la C.C. No 51680672 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**, persona jurídica de derecho privado, con sede principal en la ciudad de Bogotá, con personería jurídica reconocida mediante Resolución N° 2105 de 29 de marzo de 1974 conferida por el Ministerio de Educación Nacional, NIT 860.038.374-4 y quien en adelante se denominará **LA CORPAS**, de otra parte **DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 11 790 979 de Quibdó - Choco, domiciliado en Quibdó, actuando en mi calidad de Rector y en consecuencia como representante legal de la Universidad Tecnológica del Choco "Diego Luis Córdoba", cargo para el cual fui designado mediante Resolución Nro. 0001 del 20 de marzo de 2018 emitida por el Consejo Superior Universitario y posesionado en la fecha mediante Acta Nro. 001 de 2018, bajo la gravedad del juramento y quien en adelante se denominará: **LA UTCH**, establecimiento público de carácter académico, del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía consagrada en la Constitución y la Ley 30 de 1992, creada mediante la ley 38 de 1968, elevada a universidad mediante la Ley 7ª de 1975 y reconocida como tal, por Resolución 03274 del 25 de junio de 1993, emanada del Ministerio de Educación Nacional, debidamente facultado para celebrar Convenios, hemos acordado suscribir el presente **CONVENIO MARCO**, previas las siguientes.

**CONSIDERACIONES:**

- 1) Que ambas instituciones reconocen la importancia de desarrollar actividades conjuntas de cooperación interinstitucional, en cumplimiento de su misión y objetivos institucionales y en especial para responder a las innovaciones y desarrollos en el marco de la formación de profesionales que propendan por la construcción permanente de un mejor país.
- 2) Que **LA CORPAS** reconoce y valora la trayectoria de **LA UTCH**, así como su aporte académico a las distintas áreas del conocimiento en el contexto colombiano. **LA CORPAS** busca incentivar la movilidad estudiantil y las múltiples modalidades de cooperación académica con instituciones que aporten a su comunidad las mejores prácticas de educación integral para fortalecer la base de aprendizaje de sus estudiantes. **LA CORPAS** tiene como prioridad dar visibilidad a su campus universitario en Bogotá, al ofrecer espacios para el intercambio de prácticas académicas y culturales que incluyan la participación de estudiantes y docentes nacionales, provenientes de sus universidades aliadas en Colombia. **LA CORPAS** busca incentivar la movilidad nacional través de convenios como el presente, para hacer de sus estudiantes profesionales con visión global y con prácticas que les permitan desempeñarse en contextos culturales diferentes a los propios.
- 3) Que **LA UTCH**, es un ente autónomo, cuyos fines misionales son la docencia, la extensión y la investigación; llamada por razón de su esencia, finalidad y objetivos a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento académico, científico y cultural. **LA UTCH** tiene la misión de formar talento humano para el ejercicio técnico, tecnológico y científico profesional.



0065

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°**  
**SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CORDOBA" Y LA FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**

desde una comprensión de nuestra diversidad natural y cultural de cara a los retos del mundo contemporáneo, reivindicando su tradicional posición ante la nación colombiana aportando profesionales de alta calidad, emprendedores y comprometidos con su región, su nación y el mundo. LA UTCH busca incentivar la movilidad, intercambio académico y a la experiencia laboral de estudiantes y docentes, la cultura internacional, el bilingüismo y el enlace de proyectos entre Universidades.

De acuerdo con lo anterior las partes acuerdan las siguientes

**CLAUSULAS:**

**CLAUSULA PRIMERA - Objeto:** Establecer las bases generales de cooperación entre LA UTCH y LA CORPAS en los campos de la docencia, la investigación, la extensión y el intercambio del conocimiento, orientadas a la promoción conjunta de proyectos que coadyuven el cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades, mediante la movilidad de docentes y estudiantes en los programas de pregrado y posgrado en el campo de enfermería, medicina, música y educación. **PARAGRAFO:** Las partes están de acuerdo, desde el principio en firmar Convenios Específicos para cada una de las acciones interinstitucionales que se desarrollaran, respetando la normatividad y legislación vigente de cada una de las Universidades.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - Desarrollo y Convenios Específicos.** a) Las acciones interinstitucionales de cooperación y de intercambio, serán definidas posteriormente, en Convenios Específicos que se adicionen a este Convenio, los cuales, a su vez, podrán ser modificados o complementados por Acuerdos Adicionales complementarios. Todos los Acuerdos deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales de las dos Instituciones. b) Cada Convenio Específico que vaya a ser celebrado, explicitará los objetivos, el plazo, la forma de ejecución y de acompañamiento de esa actividad o proyecto, las atribuciones y obligaciones de cada parte, personas responsables del mismo, los costos y el financiamiento de la actividad o proyecto, propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y reconocimiento a las instituciones participantes, y otras cláusulas que se consideren relevantes o necesarias. En caso de conflicto, las disposiciones de los Convenios Específicos prevalecerán sobre las del presente Convenio, y c) Las acciones interinstitucionales que se vayan a desarrollar atenderán a los fines institucionales de cada Universidad y no perjudicarán las acciones aisladas de cada una, salvo cuando estén expresamente restringidas en algún Acuerdo Adicional o cuando sean incompatibles con una acción conjunta aprobada por ambas partes.

**CLAUSULA TERCERA.- Compromisos mutuos:** Para alcanzar el presente objeto de este Convenio, tanto LA UTCH como LA CORPAS se comprometen con: a) Facilitar la movilidad de profesores y estudiantes con propósitos de actualización, investigación académica, científica y tecnológica; b) Contribuir en las líneas de investigación de interés académico y organizar proyectos de investigación conjuntos; c) Facilitar la participación mutua en eventos científicos y culturales organizados por cualquiera de las dos Universidades; d) Realizar consultas sobre el mejoramiento y el desarrollo de la formación en pregrado y postgrado; e) Colaborar en el diseño y ejecución de programas curriculares; f) Aprovechar mutuamente las facilidades de planta e instalaciones físicas de



0065 38

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, N°**  
**SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CORDOBA" Y LA**  
**FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**

que disponen las dos Universidades para compartir recursos, experiencia y campos de práctica; g) Disponer de los recursos necesarios para la realización de proyectos específicos derivados del Convenio Marco; h) Elaborar Programación Anual de Actividades por parte de los coordinadores del presente Convenio; una vez elaborada requerirán del visto bueno de las unidades académicas que intervengan en cada universidad y de su aprobación antes de su realización; i) Velar porque los proyectos que se implementen sean de buena calidad, para que aporte a la finalidad social que con ellos se busca; j) Intercambiar experiencias, estudios, publicaciones e información en general, para el fortalecimiento de las dos instituciones. **PARAGRAFO:** La cooperación abarca todas las disciplinas académicas e investigativas de las dos Universidades.

**CLAUSULA CUARTA: Comité de Coordinación:** Para la coordinación, estudio de las actividades y proyectos específicos que puedan ser desarrollados, así como para mantener el entendimiento necesario para el fiel cumplimiento de las disposiciones de este instrumento y de los Convenios Adicionales que se lleguen a celebrar, se conformará un Comité de Coordinación integrado por los representantes de cada una de las partes designados especialmente para este fin por los Vicerrectores Académicos, cuyas funciones principales serán: a) Elaborar e implementar los proyectos y actividades que se deban desarrollar con base en este convenio; b) Gestionar la oportuna disponibilidad de los recursos requeridos para la ejecución de las actividades; y c) Evaluar los resultados obtenidos de las diferentes actividades.

**CLAUSULA QUINTA: Manejo de Recursos.** LA UTCH y LA CORPAS acuerdan que los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este convenio se deriven, podrán ser en especie o en dinero, y en este último caso deberá estar sujeto a la disponibilidad presupuestal de las partes.

**CLÁUSULA SEXTA: Resultados:** Los resultados, como obras intelectuales, inventos patentables o nuevos, y otros que se obtuvieren por la acción conjunta de las partes, serán propiedad de ambas instituciones en la proporción de los recursos con que cada una haya contribuido al respectivo proyecto, pudiendo cada una usarlos en el desarrollo de sus actividades académicas, salvo disposiciones en contrario que se hayan adoptado en algún Acuerdo Específico.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - Régimen Legal Aplicable en Contratación:** En caso de surgir cualquier tipo de contratación con ocasión del desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, ésta deberá sujetarse a la reglamentación en materia contractual de la parte que aporta los recursos.

**CLAUSULA OCTAVA. - Duración:** El presente convenio tendrá una duración de CINCO (5) AÑOS contados a partir de su perfeccionamiento y se entenderá prorrogado por un término igual al inicialmente pactado, si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de dar por terminado el Convenio Marco, dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de su vencimiento.

**CLAUSULA NOVENA.- Causales de terminación del Convenio Marco:** El presente convenio terminará por: a) El incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas, por una de las partes; b) Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito; c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d) Por cumplimiento del plazo pactado, en las condiciones establecidas



0065

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°**  
**SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CORDOBA" Y LA**  
**FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS**

en la Cláusula Octava de este Convenio; e) La Imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio y f) La decisión unilateral de alguna de las partes en cualquier momento, mediante aviso escrito a la otra parte con 90 (noventa) días de anticipación, sin que se requiera justificación alguna. **PARAGRAFO:** En caso de terminación del presente Convenio Marco, las actividades comprometidas previamente por Convenios Específicos o por la programación anual de actividades, no se verán afectados y continuarán desarrollándose hasta su finalización.

**CLAUSULA DÉCIMA. - Exclusión de relación laboral:** Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio Marco, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y, por ende, no adquieren relación laboral con la institución anfitriona. Es claro para las partes, que la suscripción del presente Convenio Marco no da lugar a la creación de una persona jurídica nueva diferentes a las partes intervinientes.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - Administración, supervisión y control.** El proceso de administración, supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco, estará a cargo de los Coordinadores designados por cada una de las partes y del Comité de Coordinación de que trata la cláusula cuarta de este documento. Los coordinadores tendrán la función de: a) Elaborar cada año una programación de actividades, dentro de la cual se incluirán las propuestas de proyectos producto de los convenios específicos que comprometan una o más unidades académicas en cada Universidad; b) Una vez aprobado el programa anual de actividades por cada una de las Universidades, los coordinadores deberán hacer el seguimiento de las actividades proyectadas y evaluar los informes presentados al respecto, por las unidades académicas involucradas, y c) La evaluación de las actividades comprometidas serán condición para continuar desarrollando los proyectos que se derivan de los Convenios Específicos planeados por las unidades académicas de cada una de las Universidades.

**CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - Resolución de controversias:** En el evento de presentarse un conflicto en cuanto a la interpretación y/o aplicación de las Clausulas del presente Convenio Marco, éste se resolverá de común acuerdo. De no ser posible llegar a acuerdos y la situación hace imposible la ejecución de las actividades, las partes podrán terminarla de mutuo acuerdo o unilateralmente y cesarán definitivamente sus efectos, siempre que se comunique la decisión a la otra parte con no menos de un (1) mes de anticipación.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - Cesión del convenio:** Ninguna de las partes podrá ceder los derechos y obligaciones que se deriven de este Convenio Marco sin autorización expresa, previa y escrita de la otra parte.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - Inhabilidades e incompatibilidades:** Los representantes legales de LA UTCH y de LA CORPAS, declaran bajo la gravedad de juramento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - Convenios específicos:** Los Convenios Específicos posteriores que lleguen a celebrarse entre las partes, con ocasión a este Convenio Marco deberán sujetarse estrictamente a su objeto y condiciones generales.



FUNDACIÓN UNIVERSITARIA  
JUAN N. CORPAS



0065

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL N°  
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ "DIEGO LUIS CORDOBA" Y LA  
FUNDACION UNIVERSITARIA JUAN N. CORPAS

**CLAUSULA DECIMA SEXTA - Modificaciones:** Las modificaciones del presente contrato podrán elaborarse en hoja anexa al presente documento mediante Otro Si, el que hará parte del mismo y donde deberán consignarse los nombres y firmas de las partes contratantes, su documento de identidad y fecha en que se efectúe la modificación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - Documentos:** Harán parte del presente Convenio Marco todos los documentos que en desarrollo de éste surjan, los Convenios Específicos y los soportes de representación legal.

**DÉCIMA DECIMA OCTAVA. - Perfeccionamiento:** El presente Convenio Marco se perfecciona con la firma de los representantes legales de las partes.

En constancia de lo anterior se firma en dos (2) originales de igual tenor y valor, en las ciudades de Bogotá D.C. a los.

02 JUL 2018

*Ana María Piñeros Ricardo*

ANA MARÍA PIÑEROS RICARDO  
Rectora y Representante legal  
Fundación Universitaria Juan N. Corpas

*[Signature]*

*David Emilio Mosquera Valencia*

DAVID EMILIO MOSQUERA VALENCIA  
Rector.  
Universidad Tecnológica del Chocó

*[Signature]*